



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2678607
EXP. N°	1821822

ACUERDO REGIONAL N° 151-2018-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 08 días del mes de mayo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTOS:

El Acuerdo Regional N° 100-2018-GRJ/CR de 20 de marzo de 2018 y el Oficio N° 327-2018-GRJ/GGR de 18 de abril de 2018 del Gerente General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 100-2018-GRJ/CR de 20 de marzo de 2018 se aprueba solicitar al Ejecutivo Regional que, informe detalladamente sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la construcción de los Hospitales de Pangoa y Satipo; el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que conforme el Informe N° 013-2018-GRJ/GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial esta obra se ha licitado con S/. 100,000.00 soles y el monto licitado es de S/. 77'688,430.99 soles, quiere decir que se ha licitado sin presupuesto, por lo tanto solicita que pase a la Comisión; la Consejera Coqui Georgina Ríos de Nestáres solicita que este punto pase a las Comisiones Permanentes de Infraestructura y de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, porque se pueden tipificar uno o varios delitos;

Que, el numeral 1) del artículo 19° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1341 establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, el artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las Comisiones Permanentes del Consejo Regional se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional. Son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; el literal c) y d) del artículo 128° establece que, corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a Presupuesto Participativo e Inversión Pública; y, el literal c) del artículo 132° establece que, corresponde a la Comisión de Infraestructura, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a obras de infraestructura; y, en su artículo 108° señala que, las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. **Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional; y, de Infraestructura las investigaciones sobre las presuntas irregularidades en el proceso de licitación de la ejecución de Obra Civiles, Equipamiento y Plan de Contingencia del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín" registrado con Código Unificado N° 2281445.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 09 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MIGUEL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL